



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 28 de noviembre de 2022.-

VISTO:

Para resolver el Expediente N° 3766/20 caratulado "TRABALON HECTOR DANIEL Y LOSAS JOSE LUIS S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: DESTINO DADO A LOS FONDOS PERCIBIDOS POR SAMEEP".-

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente se inició atento a lo dispuesto en la Resolución obrante a fs. 12/15 del expediente caratulado "TRABALON HECTOR DANIEL Y LOSAS JOSE LUIS S/ DENUNCIA LEY 2325-A)" Expte. Nro. 3748/20 del registro de esta FIA, dada la extemporaneidad de la denuncia presentada en el marco del procedimiento de Juicio de Residencia por los Sres. Trabalón y Losas, disponiéndose promover las investigaciones pertinentes por los hechos denunciados en los términos de la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468).

Que en la referida denuncia los Sres. Héctor Daniel Trabalón, en carácter de presidente, y José Luis Horacio Losas en carácter de tesorero del partido político Frente Grande, solicitaban que se investiguen diversos hechos y se evalúe la responsabilidad de los funcionarios señalados.

Que entre los hechos puestos en conocimiento de esta FIA por los denunciantes, refieren a que "el Directorio de la empresa SAMEEP produjo el desvío de fondos con asignación específica (...) percibió fondos de usuarios del servicio de agua potable con destino a SECHEEP (asignado en sus propias boletas de servicio) que nunca otorgó destino concreto..".

Que en virtud de lo expuesto a fs. 16 se dispuso formar expediente y citar a los denunciantes a efectos de ratificación y ampliación de la denuncia presentada, atento a lo exiguo de los datos aportados, dada la necesidad de reunir mayor información y de contar con los antecedentes del caso.

Que por la emergencia sanitaria por COVID 19 no fue posible llevar a cabo las audiencias dispuestas al efecto, por lo que se solicitó a los Sres. Trabalón y Losas la ratificación y ampliación de la denuncia y la respuesta al pliego de preguntas en el que se solicitaba información ampliatoria de forma escrita.

Que en respuesta a lo requerido los denunciantes presentaron escrito a fs. 31/38 donde señalan que tomaron conocimiento del



hecho por denuncias públicas realizadas por el Sindicato de Obras Sanitarias del Chaco y por reuniones solicitadas por el gremio a los legisladores. Acompañan también lo que serían extractos de publicaciones periodísticas tituladas "Daniel Trabalón sobre el tarifado de SAMEEP: "Peppo quiere aplicar el ajuste de Macri en el Chaco" (22/01/18); "Deuda de Sameep con InSSSep: piden saber el destino de..." (22/10/18); "Presuntas irregularidades en Sameep: las gestiones de..." (26/07/19); "Sameep: las gestiones de Martínez y Weststein, bajo la lupa..." (26/07/19); "Trabalón: "No es razonable el aumento de la tarifa de agua...""; "Daniel Trabalón sobre el tarifado de SAMEEP: "Peppo quiere..." (22/01/18); "Ajustes tarifarios: desde el Frente Grande sostienen que son..." (31/03/21); "Sameep realizará audiencia pública por readecuación tarifaria"; "El Frente Grande propone declarar "emergencia tarifaria" de..." (30/01/18); "2018: Otro Chaco es Posible" (06/02/18); "Fuerte manifestación frente a Sameep: aseguran que es una..." (16/11/19); "El Directorio reconoce deuda con los trabajadores - SAMEEP".

Que se advirtió que la respuesta al requerimiento efectuado a los denunciados fue parcial, en tanto en la misma no aclara la totalidad de los puntos solicitados ni brinda mayores datos sobre las irregularidades denunciadas, lo que tampoco surge de los extractos de las noticias periodísticas acompañadas. Las publicaciones refieren un aumento de tarifas por SAMEEP, a una deuda de la empresa con InSSSep -hecho respecto al cual tramitan los Expedientes N° 2696/12, 2896/14 y 3669/19 del registro de esta FIA, como se señaló en la Resolución de Apertura del Expte. 3766/20- y a una deuda con los trabajadores.

En virtud de lo cual se solicitó la contestación completa y el aporte de información y/o documentación que permita la determinación precisa de los hechos denunciados para posibilitar una investigación eficiente y conducente, mediante cédulas remitidas en fecha 09/04/2021 a los correos electrónicos informados oportunamente, las que no han sido contestadas a la fecha.

Que respecto al supuesto irregular destino dado a los fondos percibidos de los usuarios por SAMEEP que tenían por destino SECHEEP, los hechos no han sido identificados de manera tal que sea posible llevar a cabo la investigación ni se han aportado datos conducentes al efecto, pese a los requerimientos efectuados oportunamente por esta Fiscalía al efecto. Debiendo considerarse en tal sentido lo previsto en el art. 78 del Código de Procedimientos Administrativos que establece "La denuncia deberá contener de un modo claro, en cuanto sea posible, la relación del hecho, con la circunstancia del lugar, tiempo y modo de ejecución y la indicación de sus

ARTIC. ADMINISTRATIVO

autores y partícipes damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación".

Que en virtud de lo hasta aquí reseñado, no se encuentran reunidos los extremos legales que ameritan la continuidad de la investigación formal, legal y documental por parte de esta FIA en los términos del artículo 6 inc. a de la Ley Nro. 616-A.

Que sin perjuicio de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II de la Resolución de Apertura del Expte. 3748/20 que ordenara la formación de estas actuaciones, debe considerarse la presente Resolución en el marco del procedimiento de Juicio de Residencia del ex Gobernador, Ing. Oscar Domingo Peppo, que tramita en el Expte. N° 3772/20 caratulado "PEPPO OSCAR DOMINGO - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY N° 2325 - A". Así como tener presente que la tramitación de las presentes actuaciones fue considerada oportunamente en el marco del Expte. N° 3770/20 caratulado "WESTTEIN, JORGE CLAUDIO M. - SAMEEP S/ LEY N° 2325 - A" correspondiente al procedimiento de Juicio de Residencia del ex Presidente de SAMEEP, Jorge Claudio Westtein, conforme surge de la Resolución N° 2650/22 dictada en dicho expediente. Todo ello en virtud de la vinculación de los funcionarios salientes con los hechos denunciados.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDA la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A y demás normativa citada, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

II.- CONSIDERAR la presente Resolución en el procedimiento de Juicio de Residencia del ex Gobernador, Ing. Oscar Domingo Peppo, que tramita en el Expte. N° 3772/20 caratulado "PEPPO OSCAR DOMINGO - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY N° 2325 - A" .-

III.- TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas; y **ARCHIVAR** las actuaciones, sin más trámite.-

RESOLUCIÓN N° 2657/22



[Handwritten Signature]
Dr. GUILLERMO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas